1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 52 que, "(...) El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. (...)". A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, establece las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, consagrando en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

En concordancia con lo anterior, se crea el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER, a través del Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, entidad de orden distrital, se encuentra dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto misional está enfocado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante una amplia oferta institucional, en espacios que contribuyen al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Medellín Te Quiere"1, adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2024, refuerza la viabilidad institucional del proyecto. Dicho Plan parte de una lógica de articulación entre proyectos estratégicos, participación ciudadana y nuevas fuentes de financiación, y prevé expresamente una estrategia financiera integral que incluye "fuentes alternativas estratégicas" para apoyar programas y proyectos distritales. Asimismo, el propio Plan contempla la ejecución de proyectos estratégicos de beneficio público con nuevas fuentes alternativas de financiación. Ese marco es especialmente relevante para el Proyecto denominado Modernización del Estadio Atanasio Girardot -MEAG-, pues dialoga directamente con la necesidad de estructurar un proyecto que permita materializar la modernización del estadio sin desbordar las capacidades fiscales ordinarias del Distrito.

Así mismo, es importante considerar que en el proyecto de inversión "Modernización y operación del estadio Distrital", identificado con el código 260002, se encuentra clasificado dentro de la estructura programática del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Medellín Te Quiere", en el Pilar 1 "Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico", Componente 1.6 "Deporte, recreación y actividad física para el bienestar" y Programa 1.6.2 "Escenarios deportivos, recreativos y de actividad física para el bienestar", conforme a lo certificado por el Departamento Administrativo de Planeación mediante concepto favorable de vigencia futura ordinaria radicado 202630359797 del 21 de julio de 2026.".

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, en cumplimiento de las funciones que le corresponden como entidad encargada de promover el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Medellín, tiene bajo su ámbito funcional la gestión y operación de escenarios deportivos destinados a la prestación de servicios a la comunidad.

En el marco del proceso de modernización para la Unidad Deportiva Atanasio Girardot, se contempla la ejecución de diferentes obras de mantenimiento, adecuación, construcción, modernización, reposición y mejoramiento de la infraestructura existente, así como la intervención de espacios complementarios y sistemas asociados a su funcionamiento.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Dentro de estos equipamientos se encuentra el Estadio Atanasio Girardot, infraestructura de carácter estratégico para el Distrito de Medellín y para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuya importancia trasciende su utilización como escenario deportivo, debido a su incidencia en actividades recreativas, culturales, sociales, económicas y de entretenimiento.

En consecuencia, la modernización del Estadio Atanasio Girardot se justifica no solamente por la necesidad de mantener y actualizar una infraestructura pública existente, sino por la oportunidad de transformar un activo estratégico del Distrito en un motor de desarrollo urbano, deportivo, cultural, turístico y económico.

La intervención permitirá mejorar las condiciones de un equipamiento fundamental para la ciudad, fortalecer la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía, ampliar la capacidad para recibir eventos de alto nivel y generar mejores condiciones para la actividad económica asociada a estos.

La actuación resulta, por tanto, coherente con la visión del Plan de Desarrollo Distrital "Medellín Te Quiere" 2024–2027, particularmente con sus propósitos de fortalecer las oportunidades deportivas, recreativas y culturales, mejorar los escenarios para el bienestar de la población, impulsar la productividad y competitividad económica, promover un turismo sostenible y posicionar a Medellín como destino y centro de relevancia nacional e internacional.

Bajo esta perspectiva, la modernización del Estadio Atanasio Girardot representa una apuesta integral de ciudad, en la cual la infraestructura pública se convierte en plataforma para generar bienestar ciudadano, actividad económica, empleo, turismo, cultura, deporte y entretenimiento.

El proyecto permitirá que Medellín cuente con un escenario actualizado y competitivo, capaz de atender las exigencias contemporáneas del deporte profesional, los grandes conciertos y los espectáculos públicos, contribuyendo simultáneamente a la revitalización del área de influencia, al fortalecimiento del tejido empresarial y comercial y a la generación de valor público para el Distrito.

En consecuencia, las obras proyectadas se encuentran plenamente justificadas desde una perspectiva de interés general, toda vez que contribuyen al cumplimiento de objetivos distritales de desarrollo humano, bienestar, deporte, cultura, turismo, productividad y competitividad, y permiten aprovechar de manera sostenible un activo público de importancia estratégica para Medellín y para la región.

La modernización del Estadio Atanasio Girardot constituye así una inversión que trasciende la infraestructura física: es una intervención orientada a fortalecer la capacidad de Medellín para generar encuentros, atraer visitantes, desarrollar actividades deportivas y culturales, impulsar la economía y proyectar la ciudad ante Colombia y el mundo.

Para la ejecución del proyecto Modernización del Estadio Atanasio Girardot, se ha decido por parte del instituto el desarrollo de un contrato interadministrativo de concesión, el cual comprende entre otras la ejecución de diversas actividades y obligaciones asociadas al desarrollo integral del proyecto, dentro de las cuales se encuentra la ejecución de obras e intervenciones de mantenimiento, adecuación, construcción, modernización, reposición y mejoramiento sobre la infraestructura existente, lo cual requiere de un ejercicio integral de vigilancia respecto de estas mismas con el fin de que se cumpla con los estándares y calidades requeridas para obras de esta envergadura. En este contexto, y atendiendo a la naturaleza y alcance de las distintas actividades que integran el contrato

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

interadministrativo de concesión, la interventoría objeto del presente proceso estará orientada específicamente al seguimiento, vigilancia y control del componente de obra, sin que su alcance se extienda a la totalidad de las actividades que conforman el contrato de concesión. En consideración a la magnitud y complejidad técnica de las intervenciones, la diversidad de especialidades involucradas, el número de frentes de trabajo y la necesidad de mantener condiciones adecuadas de operación del escenario, resulta necesario que el Distrito de Medellín, a través del INDER, disponga de una interventoría especializada e independiente que permita verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asociadas a dicho componente, sin perjuicio de la supervisión que ejercerá directamente el INDER respecto de las demás actividades y obligaciones que integran el contrato interadministrativo de concesión.

En concordancia con la **Guía de Supervisión e Interventoría, Versión 1, Código I-GCO-001**, y teniendo en cuenta que la vigilancia y control constituyen elementos esenciales para la adecuada gestión contractual a cargo del INDER, resulta necesario definir los mecanismos mediante los cuales se realizará el seguimiento a las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo de concesión.

Esta distribución del seguimiento contractual encuentra sustento, entre otras, en las siguientes disposiciones:

i. Contrato de concesión y deber de vigilancia de la entidad concedente

El numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que el contrato de concesión se ejecuta por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente. En consecuencia, corresponde al INDER establecer mecanismos idóneos que le permitan verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, de acuerdo con la naturaleza y especialidad de cada uno de sus componentes.

ii. Concurrencia entre supervisión e interventoría

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

> *"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor".*

Con fundamento en esta disposición y atendiendo a las características particulares del proyecto, se determinó la necesidad de dividir el ejercicio de vigilancia y control del contrato interadministrativo de concesión, de manera que la interventoría contratada adelante el seguimiento especializado respecto del componente de obra, mientras que el INDER, a través de la supervisión que se designe, ejerza el seguimiento sobre las demás actividades y obligaciones que integran la concesión.

En consecuencia, los documentos del proceso y el contrato de interventoría deberán delimitar de manera clara y expresa las actividades y obligaciones sometidas al seguimiento del interventor, así como aquellas que permanecerán bajo la vigilancia directa de la Entidad, con el propósito de evitar duplicidades o vacíos en el ejercicio del seguimiento contractual.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

iii. Alcance del seguimiento de la interventoría

La interventoría deberá realizar un seguimiento integral respecto de las actividades que se encuentren comprendidas dentro del componente de obra objeto de su vigilancia, abarcando los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, contables y financieros que resulten directamente asociados a su ejecución, así como aquellos componentes ambientales, sociales, de gestión de riesgos, de seguridad y salud en el trabajo, calidad, programación, gestión documental y metodología BIM y demás que resulten aplicables de acuerdo con las características y necesidades específicas del proyecto.

Lo anterior no implica que la interventoría asuma la vigilancia integral de la totalidad del contrato de concesión, sino que dichos componentes serán objeto de seguimiento en cuanto tengan relación directa con las obras sometidas a interventoría, manteniéndose en cabeza de la supervisión del INDER el seguimiento de las demás obligaciones de la concesión.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".*

En virtud de lo anterior, la contratación de la interventoría constituye el mecanismo mediante el cual el INDER contará con un tercero especializado e independiente para realizar el seguimiento y control del componente de obra del contrato de concesión.

Finalmente, el Capítulo IX - "*SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA*" del Contrato de Concesión No. **6700050978** establece:

> "***9.1. Supervisión del Contrato***
>
> *El INDER ejercerá la Supervisión del Contrato de manera directa, a través del funcionario o dependencia que para tal efecto designe, o a través de Interventoría contratada conforme a la Cláusula de Interventoría. La Supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico de la ejecución del Contrato, sin que ello implique la coadministración del Proyecto ni la sustitución de las obligaciones que, conforme al Capítulo IV y al Capítulo V, se encuentran a cargo de la EDU.*
>
> *Son funciones del Supervisor, entre otras: (i) verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y el cronograma del Contrato; (ii) revisar, emitir objeciones o no objeción, según sea del caso, a los informes periódicos que rinda la EDU; (iii) verificar la vigencia y suficiencia de las Pólizas exigidas en el Capítulo X; (iv) tramitar y responder las solicitudes de la EDU relacionadas con la ejecución del Contrato; (v) informar al INDER sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del Contrato o dar lugar a la materialización de alguno de los*

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 890194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

riesgos del Capítulo V; (vi) verificar y hacer seguimiento técnico y jurídico a los Indicadores del Proyecto, conforme lo dispuesto en los Apéndices Técnicos y; (vii) las demás que se le asignen en el Contrato o en el manual de Supervisión e Interventoría del INDER.

9.2. Interventoría

El INDER deberá contratar una Interventoría integral (técnica, financiera, legal, administrativa, social y/o ambiental) para el seguimiento del(los) contrato(s) de construcción de las obras de construcción, mejoramiento y/o adecuación del Área de Servicio, que se derive de la presente Concesión, en atención a la complejidad, magnitud y especialidad de las actividades a ejecutar. Para tales efectos, el Interventor ejercerá las funciones de control técnico y de calidad que se le asignen en el contrato de interventoría respectivo, sin perjuicio de las facultades de Supervisión que permanecerán en cabeza del INDER."

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10907814&isFromPublicArea=True&isModal=False

Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. EL OBJETO A CONTRATAR:

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER Medellín, requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual:

"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, DE SEGUROS, DE RIESGOS, OPERATIVA Y MANTENIMIENTO, SEGURIDAD, GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CALIDAD, PROGRAMACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y METODOLOGÍA BIM) EN EL COMPONENTE DE OBRA EN LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL ESTADIO ATANASIO GIRARDOT Y AREAS DE INFLUENCIA ESPECIFICAS UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN No. 6700050978."

2.1. ALCANCE DEL CONTRATO:

El contratista de interventoría deberá realizar el seguimiento, vigilancia, control, verificación y acompañamiento integral de las actividades ejecutadas por la Concesión en virtud del componente de obra, desde el inicio de las actividades contractuales hasta la terminación, recibo y cierre del contrato de ejecución.

Descripción de la intervención:

- Áreas de intervención: 54.772 m² del escenario y aproximadamente 51.400 m² de espacio público en el entorno.
- Aforo: ampliación de 45.200 a 60.000 espectadores (+33%, 16.000 asientos netos adicionales en una tercera bandeja con cerca de 20.000 nuevos asientos brutos).

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

El proyecto se enmarca en una tipología de alta complejidad técnica, financiera y logística. El contratista deberá demostrar trayectoria, capacidad financiera operativa y experiencia continuada en proyectos de gran escala.

El Contratista de Interventoría deberá garantizar la disponibilidad del personal necesario para realizar el seguimiento, vigilancia y control de las actividades ejecutadas durante el desarrollo del componente de obra, de acuerdo con la programación y las necesidades de los diferentes frentes de trabajo.

La organización, distribución y asignación del personal deberá responder a las condiciones técnicas y operativas del proyecto, pudiendo ajustarse durante la ejecución contractual, previa aprobación de la Supervisión del contrato y garantizando el cumplimiento de los límites legales de la jornada laboral y demás disposiciones aplicables.

Con el propósito de atender los costos laborales adicionales que puedan generarse durante la ejecución de la interventoría, el Presupuesto Oficial contempla, dentro del capítulo de Otros Costos, un rubro específico para el reconocimiento de los conceptos que resulten legalmente aplicables.

El reconocimiento de estos costos se efectuará conforme a las condiciones previstas en el Presupuesto Oficial y los demás Documentos del Proceso, previa acreditación de su efectiva causación, presentación de los soportes correspondientes y aprobación de la Supervisión del contrato de interventoría.

2.2. Condiciones específicas y/o alcance:

Estructura principal y cimentaciones

- Construcción de un tercer anillo de tribunas (tercera bandeja) totalmente independiente de las estructuras actuales, lo que evita comprometer la operación estructural existente.
- Sistema de soporte conformado por 54 pórticos dobles externos de 40 a 50 metros de altura.
- Columnas rectangulares de gran sección: 2,00 m × 1,20 m.
- Cimentación mediante pilas rígidas de hasta 18 metros de profundidad, dimensionadas para garantizar la transferencia de cargas al terreno aluvial del valle del río Medellín.
- Demolición parcial controlada: torre adyacente y torre de iluminación ambas con deterioro técnico documentado.

Cubierta en estructura metálica

- Sustitución integral de la cubierta actual: se pasa de 2.319 m² a más de 31.000 m² de cubierta metálica nueva, que protegerá la totalidad de las graderías.
- Diseño geométrico complejo (envolvente perimetral elíptica), apoyado sobre los pórticos dobles externos del nuevo tercer anillo, con grandes luces libres sobre las tribunas.
- Requiere coordinación de fabricación, transporte, izaje y montaje en altura sobre escenario en operación parcial.

Graderías y elementos estructurales

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

- La tercera bandeja se configura como una estructura modular y repetitiva alrededor del estadio, con condiciones idóneas para la prefabricación de graderías.
- La actual tribuna alta pasará a ser tribuna intermedia, lo que implica adecuaciones funcionales y posibles refuerzos puntuales.
- Renovación total de silletería y modernización de palcos, camerinos, cabinas de prensa, zonas VIP y áreas comerciales internas.

Obras complementarias

- Fachada nueva de más de 23.000 m² que integra el estadio con su entorno urbano.
- Espacio público circundante intervenido en aproximadamente 40.000 m² (movilidad peatonal, accesibilidad universal, urbanismo).
- Renovación integral de redes hidrosanitarias y eléctricas; sistemas de iluminación deportiva tipo FIFA, sonido profesional, CCTV y Puesto de Mando Unificado.
- Construcción de 4 nuevas rampas de acceso, ampliación de torniquetes (49 → 108) y unidades sanitarias (399 → 531).
- Construcción del proyecto con el escenario en operación parcial durante varias fases (logística compleja en entorno urbano consolidado).

Entre las actividades a las que se les deberá realizar interventoría podrían encontrarse las siguientes:

- Preliminares (instalaciones provisionales, replanteo)
- Retiros y demoliciones (retiros, demoliciones)
- Movimientos de tierra y excavaciones (excavación y retiro de material, llenos, entibados, cargue transporte y botada de material)
- Obras de contención
- Obras de urbanismo
- Estructuras metálicas
- Concretos
- Acero de Refuerzo
- Mampostería
- Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias
- Aparatos Sanitarios y muebles
- Carpintería Metálica y Madera
- Revoques, enchapes y pinturas
- Pisos
- Cubiertas
- Obras Varias
- Instalaciones Eléctricas
- Sistema Contra incendios
- Intervenciones Silviculturales
- Gestión social y comunicaciones
- Gestión ambiental
- Seguridad y salud en el trabajo
- Plan de manejo de transito

Alcance de los trabajos:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Se requiere llevar a cabo la interventoría a las actividades de obra descritas anteriormente y todas las que sean necesarias para la ejecución del objeto del proceso, además:

2.2 ESPECIFICACIONES:

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y a su vez, una mayor eficiencia en la administración de estas, la interventoría comprenderá, además de la gestión administrativa, técnica económica, financiera, contable, jurídica, social, ambiental, de seguros, de riesgos, operativa y mantenimiento, seguridad, gestión de calidad, gestión de seguimiento de seguridad y salud en el trabajo, calidad, programación, gestión documental y metodología BIM del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Supervisión del contrato de concesión y a la Entidad, en todos los asuntos de orden gestión administrativa, técnica económica, financiera, contable, jurídica, social, ambiental, de seguros, de riesgos, operativa y mantenimiento, seguridad, gestión de calidad, gestión de seguimiento de seguridad y salud en el trabajo, calidad, programación, gestión documental y metodología BIM que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

Para el ejercicio de sus actividades de seguimiento, vigilancia y control del componente de obra, la Interventoría deberá tener en cuenta las condiciones, alcances, obligaciones y parámetros establecidos en el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 6700050978 y en sus respectivos apéndices, en cuanto resulten aplicables al componente objeto de interventoría. En particular, deberá considerar lo previsto en el Apéndice Financiero No. 1 – Presupuesto de Inversión, respecto de la estructuración, programación, seguimiento y control de los recursos asociados al CAPEX de las fases de preconstrucción y construcción, así como su consistencia con el alcance técnico y el cronograma contractual; y lo dispuesto en el Apéndice Técnico No. 7 – Plan de Obras, en relación con la programación, secuencia, recursos, frentes de trabajo y demás condiciones previstas para la ejecución de las intervenciones durante la Fase de Construcción.

La interventoría de la obra realizará las funciones en los términos exigidos por la NSR-10, título I, en el cual se fija el alcance y controles que adelantará durante la ejecución de la obra.

La ejecución y construcción de las obras se hará de acuerdo con las normas y especificaciones estipuladas en las "Normas y Especificaciones Generales de Construcción" de las Empresas Públicas de Medellín, en las "Normas para construcción de Pavimentos del INVIAS", las Normas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en sus últimas versiones. Las Normas Técnicas Colombianas NTC, citadas en I título C del Reglamento de construcciones sismo resistentes. Las Normas NTC son promulgadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, único organismo nacional de normalización reconocido por el gobierno e Colombia, en aquellos casos en los cuales no exista una norma NTC se acepta la utilización de normas de la Sociedad Americana de Ensayo y Materiales (American Society for Testing and Materials – ASTM), ASW; ASHHO, norma se seguridad humana (Green Guide) Reino Unido , manual de espacio público de Medellín, Norma sismo resistente NRS-10; así como también documentos que hacen parte del sistema de gestión integral de la Entidad, entre los que se cuenta el Manual de Contratación en su capítulo V Supervisión e Interventoría, .

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o soficitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

2.2.1. Programa de Trabajo:

La Interventoría deberá efectuar el seguimiento y control a la programación de las obras de conformidad con el Plan de Obras previsto en el Apéndice Técnico No. 7 del Contrato Interadministrativo de Concesión No. 6700050978, verificando su correspondencia con las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución, las especificaciones técnicas, el presupuesto vigente y los demás documentos que integran el contrato de concesión.

Para efectos de dicho seguimiento, la Interventoría deberá verificar, entre otros aspectos, la adecuada programación de los ítems de obra, sus precedencias y tiempos de ejecución; la identificación y disponibilidad de los recursos humanos, maquinaria y equipos; la distribución de los frentes de trabajo; los volúmenes de obra programados; las fechas de intervención; los responsables de cada frente; las instalaciones requeridas para la ejecución; así como la duración, holguras y demás variables necesarias para efectuar el control de la programación. Lo anterior, de conformidad con el contenido mínimo establecido para el Plan de Obras en el Apéndice Técnico No. 7.

La Interventoría deberá verificar permanentemente que los recursos, frentes de trabajo, personal, maquinaria y equipos previstos sean suficientes y se encuentren disponibles conforme a la programación vigente, e informará oportunamente a la Supervisión del INDER sobre las desviaciones, atrasos, insuficiencias de recursos, afectaciones de la ruta crítica o cualquier circunstancia que pueda comprometer el cumplimiento de los hitos y plazos establecidos.

Así mismo, la Interventoría realizará seguimiento al Plan de Obras y al cronograma desarrollado en Microsoft Project o herramienta similar, presentado por el Concesionario de conformidad con el Apéndice Técnico No. 7, utilizando dicha programación como instrumento para el control y evaluación del avance de las intervenciones, la identificación de desviaciones y el seguimiento al cumplimiento de los hitos y plazos previstos para la Fase de Construcción.

El seguimiento realizado por la Interventoría no relevará al Concesionario de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden respecto de su elaboración, actualización y ejecución, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y en el Apéndice Técnico No. 7.

2.2.1.1 Etapa Inicial

En esta etapa del proyecto, el interventor conjuntamente con la contratista de obra deberá revisar y verificar la totalidad de la información suministrada por el Concesionario, de ser necesario se realizarán los ajustes y/o complementos de los productos entregados, de tal forma que se garantice la ejecución de las obras, en los plazos establecidos y con las calidades solicitadas.

La revisión y verificación deberá ejecutarse máximo dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio.

2.2.1.2 Etapa de adecuación y mantenimiento:

En esta etapa se realizará el control y seguimiento a todas las actividades ejecutadas de acuerdo con lo descrito en el presupuesto oficial de la obra, de acuerdo con los diseños entregados, hasta adelantar el recibo formal de la obra.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

2.2.1.3 Etapa de liquidación:

Esta etapa comprende el desarrollo del trámite para la suscripción del acta de liquidación del Contrato

2.2.2. Visita al sitio de la obra a vigilar:

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado la inspección completa y visita del sitio de las obras (Escenarios que requieran algún tipo de intervención objeto del contrato, en el Distrito de Medellín.) y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, así como todos los aspectos, factores y elementos que puedan incidir en los costos de ejecución de los trabajos y en la formulación de la propuesta.

2.2.3. Autorizaciones:

Para la ejecución del componente arbóreo se requiere la autorización de la autoridad competente tanto para la tala como la poda, debe obtenerse acto administrativo de la Autoridad competente AMVA o de quien corresponda, por medio del que se indique específicamente el tipo de tratamiento que se autoriza realizar en la infraestructura forestal. Esta gestión debe realizarla el Contratista de Obra con la concurrencia del Instituto y vigilancia de la interventoría.

2.2.4. Permisos y Licencias:

Será obligación de la interventoría, que el proponente que resulte adjudicatario de la obra en virtud del contrato interadministrativo de concesión, adelante todos los trámites y acciones necesarias para obtener las autorizaciones previas al inicio de obras o producto de estas, ante las diferentes Empresas de Servicios Públicos, para las instalaciones provisionales. En caso de requerir intervención de individuos arbóreos, el proponente que resulte adjudicatario deberá tramitar las correspondientes autorizaciones forestales ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y no podrá intervenir dichos individuos, hasta tanto cuente con la autorización previa.

2.2.4. Régimen de seguridad social:

El interventor estará obligado a realizar la afiliación de cada uno de sus trabajadores, tanto directos como indirectos (por subcontratos que haya celebrado con otras personas) al sistema general de

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

seguridad social en salud, al sistema de riesgos profesionales según la Ley 50 de 1993 y al sistema general de pensiones según la Ley 100 de 1993, afiliación que de realizarse a una Entidad promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno colombiano. Deberá acoger, además, las actualizaciones de dichas leyes.

El interventor hará los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Sin las afiliaciones anteriores, ningún trabajador puede ingresar a la obra y mes a mes llevará un control de planillas de pago

2.2.5. Especificaciones técnicas de materiales y productos:

El interventor se obliga a verificar que el contratista de la obra de la concesión disponga oportunamente de todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del contrato y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos

Todos los materiales que sean necesarios para la construcción, adecuación y mantenimiento de las obras deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de las obras para la verificación y aprobación de la interventoría.

La Interventoría, solicitará al contratista de obra con la anticipación debida, las muestras que se requieran y los resultados de pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar si la calidad de los materiales corresponde con lo estipulado en los pliegos; anexos y demás documentos donde se detallen; todo lo cual, será por cuenta del contratista. Cuando el material sea rechazado por la Interventoría, el contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo

2.2.6. Medida, cuantificación y pago:

La unidad de medida será la estipulada en la especificación y el Análisis de Precios Unitarios de cada ítem contractual; solamente sí en el presupuesto explícitamente se hace referencia a una unidad de pago diferente, predominará la descrita en este último. El uso de esta unidad será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

El Interventor será la primera persona que dirimirá cualquier inconsistencia; si él no pudiere solucionarlas, recurrirá al Supervisor, el cual definirá los parámetros a seguir. Cualquier modificación o aclaración a la especificación, deberá ser hecha por escrito en la bitácora, debidamente avalada por el Interventor.

2.2.7. Pruebas y Ensayos:

Todas las pruebas y ensayos, tanto de materiales como de la obra en general, deberán entregarse oportunamente y ser validadas por la Interventoría.

Durante la ejecución del contrato el interventor de las obras inspeccionará y controlará la calidad de los elementos y materiales propuestos o empleados, la calidad de procedimientos o trabajos y acabados de las obras, así como su localización, dimensiones y costos.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

El interventor rechazará los materiales que no garanticen la calidad de los trabajos, verificará los procedimientos de construcción para evitar defectos o incumplimiento de planos y especificaciones que no ofrezcan las garantías de calidad, estabilidad, buena apariencia o seguridad para los fines de la aceptación y el pago.

Ninguna de estas labores del interventor exime al Contratista de sus obligaciones contractuales, especialmente en cuanto a la verificación y rectificación de la localización, las dimensiones de las obras, defectos de materiales y obras no advertidas por el interventor o sus subalternos en la inspección, ni en los ensayos o medidas de control.

La vigilancia y control de los materiales será de responsabilidad única del Contratista. Los materiales que tienen sello de producto no serán sujetos a ensayos siempre y cuando el sello de calidad del producto certificado se encuentre vigente y haya sido expedido por un ente certificador autorizado y deberá darse prioridad a la utilización de este tipo de materiales en obra, siempre y cuando, los proveedores certifiquen su calidad y su cumplimiento con la normatividad vigente

El interventor, podrá exigir en cualquier momento de la obra a su criterio, los ensayos de laboratorio especificados que apliquen o los que estimen necesarios de acuerdo con las Normas Técnicas Colombinas NTC (Exigidas por ICONTEC), o los paramentos internacionales para verificar la calidad de los elementos suministrados e instalados por el Contratista. El costo de dichos ensayos fuere cual fuere, será asumido por el Contratista, dentro de sus gastos administrativos y no tendrá ninguna retribución o contraprestación por parte del INDER

2.2.8. Mano de obra:

Es obligación de la interventoría velar por que el contratista, suministre y mantenga durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran.

2.2.9. Supervisión Técnica

Garantizar la Supervisión Técnica Independiente de las obras estructurales objeto del contrato, mediante la contratación del personal profesional competente y conforme a lo establecido en la Ley 400 de 1997, Ley 1796 de 2016, NSR-10 y demás normativa aplicable, verificando el cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, requisitos de calidad y seguridad estructural.

2.2.10. Otros:

La omisión en planos (caso que aplique), especificaciones o en ambos, de cualquier detalle que deba formar parte del mantenimiento, adecuación, construcción, modernización, reposición y mejoramiento de la infraestructura, no exime al contratista de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos. Por consiguiente, no podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

La Interventoría se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad que a su juicio no cumpla con las especificaciones.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

El interventor velará y verificará que el contratista proteja y conserve la obra terminada hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños, si los hubiere, correrán por cuenta del contratista y se harán a satisfacción de la Interventoría.

La interventoría verificará que tan pronto terminen los trabajos de que se trata en estas especificaciones y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, que el contratista retiró por su cuenta y riesgo todas las construcciones provisionales, por él ejecutadas, dejando los espacios completamente limpios.

3. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1. GENERALIDADES:

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

- Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley

- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

- Presentar el certificado de consulta del sistema de "Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018" https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. Personas Naturales:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. Personas Jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

- Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.

- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal I y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 1: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

3.3.3. Proponentes Plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 2: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

3.4.1 Personas Jurídicas:

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. Personas Naturales:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. Proponentes Plurales:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. Seguridad Social para la Suscripción del Contrato:

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6. CAPITAL DE TRABAJO:

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

3.6.1 Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	3
24	36	4

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

36	48	**5**
48	60	**6**
60	72	**7**
72	84	**8**
84	96	**9**
96	108	**10**
108	120	**11**
120	-	**12**

El cálculo del capital de trabajo demandado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

a. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

i. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

ii. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

- El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será último año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

a. **EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE):**

i. **EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Nota 1: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ii. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE):

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

- El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) director de Interventoría**
- **Cuatro (1) residentes de interventoría**
- **Dos (2) residentes Mecánico de Interventoría (Especialista en ESTRUCTURA METALICA)**

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas previo al inicio de la ejecución del contrato, lo cual deberá mencionar de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

3.10 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico de obra se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

3.10.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA *- 2.7. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE COLISEOS Y/O ESTADIOS.*

EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un coliseo y/o estadio.
- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

ACTIVIDAD SECUNDARIA (I):

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

3. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE *- 3.3. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA DE REUNIÓN SOCIALES Y/O RELIGIOSOS.*

ESPECIFICA:

- Interventoría a cubiertas especializadas: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural u obras complementarias que incluyan el componente de ingeniería de detalle y/o el suministro e instalación de cubiertas tipo membrana y/o cubierta especializada EN ESTRUCTURA METÁLICA. Ver definición 2.60 del Anexo 3 Glosario.

- **ACTIVIDAD SECUNDARIA (II):**

3. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE *- 3.8. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.*

- Interventoría a proyectos que correspondan o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de redes eléctricas y/o circuitos cerrados de tv y/o sistemas de seguridad y/o redes de voz y datos y/o plantas eléctricas y/o subestaciones y/o redes de telemática y/o comunicación y/o sonido y/o telefonía y/o redes o sistemas de iluminación o luminarias para edificaciones.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 890194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

- La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

- El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

- Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

Nota: *El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.*

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

- La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

3.10.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

- La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

- Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

  Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

  En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo. Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 1: El "dimensionamiento" de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia".

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

3.10.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos 1 de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

3.10.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- Contratante.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

  Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo. Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

3.10.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

- Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.

- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

- Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

3.10.6. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.10.7. PARA SUBCONTRATOS:

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

  I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

  II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.11. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO:

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato. Por tanto, los proponentes deben considerar todo el personal tanto profesional, técnico y operativo de acuerdo con las actividades a ejecutar y el plazo contractual, al calcular el valor de la propuesta.

i. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Arquitecto - Ingeniero Civil - Arquitecto Constructor - Administrador de Obras civiles - Constructor en ingeniería y arquitectura Tarjeta Profesional Vigente	Certificado o credencial PMP (Project Management Professional), o Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: - Gerencia de construcciones, - Gerencia de proyectos, - Gerencia de dirección de obras, - Administración de obras civiles.	100%	10 años	**Siete (7) años** como Coordinador o director de obra y/o interventoría en el sector público o privado, para lo cual se tendrán en cuenta **contratos** que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la construcción, mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matrícula profesional. en CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

2	4	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Titulo profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Arquitecto - Ingeniero Civil - Arquitecto Constructor - Administrador de Obras civiles - Constructor en ingeniería y arquitectura Tarjeta Profesional Vigente	N.A.	100%	6 años	Cuatro (4) años como Residente de obra y/o interventoría en el sector público o privado para lo cual se tendrán en cuenta contratos que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan **la construcción,** mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional. la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS.
3	2	Residente Mecánico de Interventoría (Especialista en ESTRUCTURA METALICA)	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniero Mecánico - Arquitecto - Ingeniero Civil - Arquitecto Constructor - Administrador de Obras civiles - Constructor en ingeniería y arquitectura - Constructor en ingeniería y arquitectura Tarjeta Profesional Vigente	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: - Estructuras - Estructuras metálicas	100%	6 años	Cuatro (4) años como Residente de obra y/o interventoría en el sector público o privado para lo cual se tendrán en cuenta contratos que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la construcción, mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional. la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS.

ii. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoria, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Gerente	Titulo profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Arquitecto - Ingeniero Civil - Arquitecto Constructor - Constructor en ingeniería y arquitectura Tarjeta Profesional Vigente	Título entre alguna de las siguientes alternativas: certificado o credencial PMP (Project Management Professional), o Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: - Gerencia de construcciones, - Gerencia de proyectos, - Gerencia de dirección de obras, - Administración de obras civiles.	100%	12 años	Ocho (8) años como gerente de proyectos, Coordinador o director de obra y/o interventoria en el sector público o privado para lo cual se tendrán en cuenta contratos que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la construcción, mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional. CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

2	1	interventor de Calidad, Logistica y Compras	Titulo profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Arquitecto - Ingeniero Civil - Arquitecto Constructor - Administrador de Obras civiles - Constructor en ingeniería y arquitectura Tarjeta Profesional Vigente	N.A.	100%	4 años	**Tres (3) años como** Residente de obra y/o interventoría en el sector público o privado para lo cual se tendrán en cuenta contratos que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la construcción, mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional. la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS.
3	1	Programador de obra y Control Presupuestal	Titulo profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Arquitecto - Ingeniero Civil - Arquitecto Constructor - Administrador de Obras civiles - Constructor en ingeniería y arquitectura Tarjeta Profesional Vigente	N.A.	100%	4 años	**Tres (3) años como** programador de obra y/o control de costos en obras del sector público o privado para lo cual se tendrán en cuenta **contratos de obra y/o interventoría que** hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la construcción, mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS.
4	2	PROFESIONAL SST	Que acredite titulo académico de Profesional o especialista en Salud y Seguridad en el Trabajo. Licencia vigente	N.A.	100%	4 años	Dos (2) años como residente SST en contratos de obra y/o interventoría para el sector público y/o privado. Se tendrán en cuenta los proyectos a partir de la expedición de la matrícula profesional. Deberá tener conocimiento en la realización de trabajos en altura, basado en la Resolución 4272 de 2021 e implementación en el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) Decreto 1072 de 2015. Curso de 50 horas SG- SST. Curso de Coordinador de Trabajo en alturas con actualización en la Resolución 4272 de 2021 y curso de alturas vigente actualizado (vigencia de 18 meses)
5	2	PROFESIONAL AMBIENTAL	Titulo profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Ambiental o programas afines. Tarjeta profesional	N.A.	100%	4 años	Dos (2) años como residente ambiental en contratos de obra y/o interventoria para el sector público y/o privado. Se tendrán en cuenta los proyectos a partir de la expedición de la matrícula profesional. Deberá tener conocimiento en el manejo de Gestión Socio ambiental en obras de infraestructura y conocimiento de la Guía de Manejo socio ambiental para infraestructura pública (Decreto 1382 de 2014).

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

			vigente				
6	2	PROFESIONAL SOCIAL	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: trabajador social o programas afines. Tarjeta profesional vigente	N.A.	100%	4 años	Dos (2) años como residente social en contratos de obra y/o interventoria para el sector público y/o privado. Se tendrán en cuenta los proyectos a partir de la expedición de la matrícula profesional. Deberá tener conocimiento en el manejo de Gestión Socio ambiental en obras de infraestructura y conocimiento de la Guía de Manejo socio ambiental para infraestructura pública (Decreto 1382 de 2014).
7	2	Profesional BIM	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Arquitecto - Ingeniero Civil - Arquitecto Constructor - Administrador de Obras civiles - Constructor en ingeniería y arquitectura Tarjeta Profesional Vigente	N.A.	100%	4 años	**Tres (3) años** como PROFESIONAL BIM para lo cual se tendrán en cuenta **contratos de obra y/o interventoria** del sector público o privado que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluya la MODELACION Y LA COORDINACION BIM de las diferentes disciplinas participantes en los proyectos diseñados, como son arquitectura, estructura y redes, de un proyecto de equipamientos públicos o privados, bajo la metodología BIM (Building Information Modeling - Modelado de Información de Construcción). Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.
8	1	Ingeniero hidrosanitario de interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: -Ingeniero Civil - Ingeniero sanitario Tarjeta Profesional Vigente	N.A.	100%	6 años	Cuatro (4) años como Coordinador, director, Residente hidrosanitario o ingeniero interventor para lo cual se tendrán en cuenta **contratos de obra y/o interventoría** del sector público o privado que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluya la construcción de redes hidrosanitarias. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.
9	1	Ingeniero eléctrico o electricista de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: -Ingeniero eléctrico Tarjeta Profesional Vigente	N.A.	100%	6 años	Cuatro (4) años como Experiencia especifica la participación como Coordinador, director, Residente electricista o Ingeniero electricista o ingeniero interventor para lo cual se tendrán en cuenta **contratos de obra y/o interventoría** del sector público o privado que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la construcción de redes eléctricas para obras de construcción o interventoría al mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.
10	1	Ingeniero electromecánico	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: -Ingeniero eléctrico Tarjeta Profesional Vigente	N.A.	100%	4 años	**Tres (3) años** como Coordinador, director, Residente electricista o Ingeniero electricista o ingeniero interventor en el sector público o privado para lo cual se tendrán en cuenta **contratos de obra y/o interventoría** del sector público o privado que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la construcción de redes eléctricas para obras de montaje y puesta a punto de equipos electromecánicos, construcción o interventoría al mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

							privadas. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.
11	1	Ingeniero de comunicaciones-CCTV REDES CONTROL DE ACCESO	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: -Ingeniero comunicación o Ingeniero electricista Tarjeta Profesional Vigente	N.A.	100%	4 años	**Tres (3) años** como Coordinador, director, Residente electricista o Ingeniero electricista o ingeniero interventor para lo cual se tendrán en cuenta **contratos de obra y/o interventoria** del sector público o privado que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la construcción de redes de comunicación, CCT, construcción o interventoria al mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.
12	1	Ingeniero sonido y audio visuales	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: -Ingeniero Sonido o audio visual Tarjeta Profesional Vigente	N.A.	100%	4 años	**Tres (3) años** como Coordinador, director, Residente o ingeniero interventor en el sector público o privado para lo cual se tendrán en cuenta **contratos de obra y/o interventoría** del sector público o privado que hayan tenido o por objeto o dentro de su alcance incluyan la construcción de redes sonido y audio visual para obras de montaje y puesta a punto de equipos, construcción o interventoría al mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.
13	4	Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo	Que acredite título académico de Tecnólogo en el área de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o Areas a fines. Tarjeta Profesional Vigente	N.A.	100%	4 años	Dos (2) años como residente SST en contratos de obra y/o interventoría para el sector público y/o privado. Se tendrán en cuenta los proyectos a partir de la expedición de la licencia profesional. Deberá tener conocimiento en supervisión de trabajos en altura, basado en la Resolución 4272 de 2021 e implementación en el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) Decreto 1072 de 2015. Curso de 50 horas SG-SST y/o 20 horas actualizado (vigencia de 3 años) Curso de Coordinador de Trabajo en alturas con actualización en la Resolución 4272 de 2021 y Curso de alturas vigente actualizado (vigencia de 18 meses).
14	2	Tecnólogo en Construcciones Civiles	Que acredite título académico de Tecnólogo en construcciones civiles o de Areas a fines arquitectura, ingeniería o construcción. Tarjeta Profesional Vigente	N.A.	100%	2 años	Un (1) año como residente, inspector o auxiliar en contratos de obra y/o interventoría para el sector público y/o privado cuyo objeto sea o dentro de su alcance se incluya la CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

15	2	Tecnólogo en área ambiental	Que acredite titulo académico de Tecnólogo Ambiental o Áreas a fines. Tarjeta Profesional Vigente	N.A.	100%	2 años	N.A.
16	2	Tecnólogo en área social	Que acredite titulo académico de Tecnólogo en el Social Ambiental o Areas a fines. Tarjeta Profesional Vigente	N.A.	100%	2 años	N.A.

Nota: El personal aquí indicado deberá ser de dedicación según lo contemplado en el pliego y debe estar dotado con uniforme y un carné que lo identifique.

La experiencia del personal mínimo requerido fue determinada teniendo en cuenta que los años de experiencia están dentro del margen permitido en la Matriz 4 LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL de los documentos tipo, de acuerdo con las actividades a ejecutar en el contrato de obra, el histórico de contratación que tiene la Entidad para este tipo de obras, el valor del presupuesto de obra, adicionalmente, teniendo como base el Manual para el cálculo del factor multiplicador de la Entidad.

3.11.2. Maquinaria mínima del proyecto:

El interventor deberá verificar que el contratista cuente con las herramientas menores necesarias durante el desarrollo de las actividades a realizar, así como los respectivos elementos de seguridad para cada uno de los integrantes de las cuadrillas.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la **calidad de los servicios prestados y/o productos entregables** de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la interventoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A incorporara como mínimo el ochenta por ciento (80 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
    20.1. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros Incorporara como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
    20.2. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto de este y que sean necesarias para lograr los fines buscados.
21. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
22. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
23. Atender las consultas que el Contratante o el Supervisor hagan durante la ejecución del contrato.
24. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
25. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
26. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual.
27. Pagar los salarios y prestaciones sociales y los costos administrativos de conformidad con la oferta económica presentada.
28. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.
29. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Revisar, verificar y aprobar, previo al inicio de las actividades de obra, según corresponda, la documentación presentada por la contratista exigida en los documentos del proceso, verificando su cumplimiento técnico, jurídico, administrativo, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el alcance de cada documento y las condiciones establecidas por la Entidad.

   Para tal efecto, la Interventoría deberá revisar y emitir concepto de aprobación respecto de, como mínimo, los siguientes documentos:

   - Los análisis de precios unitarios – APU de todos los ítems presentados con la propuesta.
   - El Plan de Acción Socioambiental del proyecto.
   - Las hojas de vida de los profesionales propuestos, junto con las respectivas certificaciones y soportes de formación y experiencia, verificando el cumplimiento de los perfiles y requisitos exigidos.
   - La identificación y acreditación del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato.
   - El listado del personal que será empleado para la ejecución de las obras.
   - El cronograma de trabajo para cada uno de los escenarios a intervenir, desarrollado y gestionado bajo metodología BIM, deberá estar debidamente articulado con el modelo de información del proyecto y permitir la planificación, programación, secuenciación,

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

seguimiento y control de las actividades de ejecución. La Interventoría deberá verificar su correspondencia con el plazo contractual, los hitos y entregables establecidos, los frentes de trabajo, las actividades previstas, sus relaciones de precedencia, la ruta crítica, los recursos asociados y demás condiciones de ejecución, así como su actualización periódica durante el desarrollo del contrato, de conformidad con los usos BIM, niveles de información y demás requerimientos establecidos por la Entidad en los documentos contractuales.

- Las constancias de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral y de pago o afiliación al sistema de parafiscales del personal, según corresponda, incluida la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales – ARL en la clase de riesgo que corresponda a las actividades a desarrollar.

La Interventoría deberá formular oportunamente las observaciones, solicitudes de aclaración, corrección o complementación que resulten necesarias y efectuar el seguimiento hasta su subsanación y aprobación definitiva. No deberá autorizar el inicio de las actividades de obra mientras no se encuentren aprobados los documentos y requisitos que, conforme a los documentos del proceso y al contrato, constituyan condición previa para su inicio.

Así mismo, durante la ejecución contractual, la Interventoría deberá verificar que cualquier modificación o sustitución del personal profesional previamente aprobado cumpla, como mínimo, con las condiciones, perfiles y requisitos exigidos contractualmente, y emitir la correspondiente autorización previa y por escrito cuando ello sea de su competencia, sin perjuicio de las aprobaciones que correspondan a la Entidad.

La aprobación que efectúe la Interventoría no relevará al contratista de la responsabilidad por la suficiencia, calidad, veracidad y cumplimiento de la documentación presentada, ni trasladará a la Interventoría o a la Entidad las obligaciones y responsabilidades propias del contratista.

2. Revisar integralmente los documentos precontractuales y contractuales del contrato de obra, incluyendo estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta del contratista, contrato, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte del mismo.
3. Formular por escrito a la Entidad todas las recomendaciones, observaciones o advertencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, aun cuando estas no hayan sido solicitadas expresamente por la Entidad.
4. Aportar las hojas de vida de los profesionales requeridos como personal clave, dentro del termino señalado y que cumplan a cabalidad con los perfiles solicitados.
5. Velar porque la ejecución del contrato de obra se realice conforme al objeto contractual, especificaciones técnicas, planos, diseños, normas aplicables y demás documentos que lo integran.
6. Verificar permanentemente que la ejecución de las obras se ajuste a los diseños, planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y normas de calidad aplicables.
7. Realizar visitas periódicas y verificaciones directas en campo para comprobar las dimensiones, especificaciones y cantidades de obra ejecutadas.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

8. Tomar y verificar las medidas de la obra ejecutada, registrando la información en las respectivas carteras de campo, las cuales deberán permanecer disponibles para verificación por parte de la Entidad.
9. Controlar la calidad de los materiales utilizados en la obra mediante la revisión de los resultados de ensayos de laboratorio y pruebas de campo realizados por laboratorios debidamente acreditados, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad sobre la calidad de la obra.
10. Ordenar al contratista de obra la reparación, reposición o reconstrucción de las obras defectuosas o que no cumplan con las especificaciones técnicas, estableciendo los plazos para su corrección.
11. Verificar que el contratista disponga de los frentes de trabajo, personal técnico, mano de obra y equipos necesarios y suficientes para garantizar el cumplimiento del plazo contractual.
12. Evaluar y controlar permanentemente la programación de obra y su avance físico, con el fin de identificar oportunamente posibles desviaciones frente al cronograma y proponer las acciones correctivas correspondientes.
13. Llevar el control del avance de obra mediante herramientas técnicas como cronogramas, diagramas, curvas de avance o cualquier otro sistema que permita identificar la ruta crítica del proyecto.
14. Mantener actualizada la bitácora de obra, registrando diariamente las actividades ejecutadas, condiciones climáticas, personal, equipos, materiales utilizados, avances de obra, instrucciones impartidas y demás aspectos relevantes para el desarrollo del proyecto.
15. Garantizar que todas las observaciones, instrucciones, autorizaciones o constancias relacionadas con la ejecución de la obra queden registradas por escrito.
16. Atender y dar respuesta a requerimientos formulados por la Entidad, la ciudadanía, organismos de control, veedurías ciudadanas o cualquier otra autoridad competente.
17. Preparar y presentar los informes mensuales de interventoría dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, los cuales deberán contener el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.
18. Elaborar y presentar el informe final de interventoría dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la liquidación del contrato de obra, incluyendo el consolidado de la ejecución contractual y la totalidad de los documentos técnicos y administrativos del proyecto.
19. Realizar el seguimiento financiero del contrato de obra, verificando que los recursos se ejecuten de manera eficiente, conforme al presupuesto aprobado.
20. Revisar, verificar y aprobar las actas de pago del contrato de obra, junto con sus respectivas memorias de cálculo y soportes técnicos.
21. Analizar y recomendar la aprobación de modificaciones contractuales relacionadas con cantidades de obra, precios no previstos, ajustes de programación o cambios de diseño, mediante los soportes técnicos correspondientes.
22. Presentar a la Entidad la proyección actualizada del presupuesto del contrato de obra cuando sea requerido.
23. Verificar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cumpla con los perfiles profesionales, experiencia y dedicación ofrecidos en la propuesta presentada por el interventor.
24. Solicitar autorización previa a la Entidad para cualquier cambio de personal propuesto en la oferta, acreditando que el nuevo profesional cumple con los requisitos exigidos.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

25. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto a su personal, incluyendo afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y aportes parafiscales.
26. Garantizar que el personal requerido para la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales conforme al nivel de riesgo correspondiente.
27. Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Acción Socioambiental en Obra (PASAO) y demás instrumentos ambientales exigidos para la ejecución del proyecto.
28. Verificar que la ejecución de las obras cumpla con la normativa vigente en materia ambiental, gestión de residuos, seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo de sustancias químicas.
29. Vigilar la correcta implementación de las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra.
30. Efectuar el seguimiento y monitoreo ambiental del proyecto, recomendando e implementando las acciones correctivas que resulten necesarias.
31. Apoyar a la Entidad en la elaboración del acta de liquidación del contrato de obra.
32. Entregar con el informe final los documentos de cierre del proyecto, entre ellos:
    a. Pólizas actualizadas
    b. Actas de pago con memorias de cálculo
    c. Paz y salvo de trabajadores, profesionales y proveedores
    d. Planos récord
    e. Manuales de mantenimiento
    f. Registro fotográfico del proyecto
    g. Bitácora original de obra
    h. Certificaciones y documentos exigidos por la normativa aplicable
33. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, laboral, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos aplicable a la ejecución del contrato.
34. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos definidos para el ejercicio de la supervisión e interventoría.
35. Aplicar todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes durante la ejecución del contrato, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
36. Solicitar a la Entidad, cuando la complejidad técnica lo requiera, la contratación de especialistas que apoyen la labor de interventoría, previa justificación técnica.
37. Implementación y seguimiento de la metodología: el BIM deberá implementar y mantener durante la ejecución del contrato el seguimiento y control de las actividades mediante la metodología BIM, utilizando Autodesk Forma/Build y el Entorno Común de Datos – CDE dispuesto por la Entidad, verificando que la información del proyecto se encuentre debidamente articulada con los modelos 3D, planos 2D, documentación técnica y programación de obra. Lo anterior deberá desarrollarse conforme al BEP aprobado, los protocolos y anexos BIM de la Entidad.
38. Control y validación de modelos BIM: revisar, validar y efectuar seguimiento permanente a los modelos BIM suministrados por el contratista de obra, verificando su correspondencia con los diseños, especificaciones técnicas, cantidades ejecutadas, modificaciones autorizadas y

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

condiciones reales de construcción. Deberá identificar y reportar oportunamente inconsistencias, interferencias, omisiones o desviaciones que puedan

39. Seguimiento del avance mediante BIM. utilizar la plataforma Autodesk Forma/Build para asociar el avance físico de las actividades a los elementos y activos correspondientes del modelo, vinculando las evidencias fotográficas, registros de obra y demás soportes que permitan acreditar el estado real de ejecución. Este seguimiento deberá estar articulado con el cronograma vigente y permitir la generación de alertas oportunas frente a desviaciones de plazo, secuencia o avance.
40. Control de modelos récord y actualización de la información: revisar, auditar y recomendar, proponer, observar progresivamente los modelos récord y la planimetría generada durante la ejecución de la obra, verificando que incorporen las modificaciones, ajustes y condiciones efectivamente construidas. La información deberá mantenerse actualizada conforme al avance de cada capítulo y, cuando aplique, cumplir con el nivel de información LOD 400 establecido por la Entidad
41. Entrega y cierre de la información BIM. verificar que, previo al recibo final y cierre del contrato, el contratista de obra entregue la totalidad de los modelos BIM récord, planos récord y documentación asociada, en los formatos exigidos por la Entidad, debidamente revisados, actualizados, aprobados. Deberá emitir el correspondiente concepto o certificado de aprobación, garantizando que la información final represente fielmente el estado construido del proyecto y pueda ser utilizada como información para la operación, mantenimiento y gestión posterior del Estadio.
42. Elaboración, actualización y control de la Curva S: elaborar, validar y mantener actualizada la Curva S del proyecto, integrando el avance físico y financiero programado, ejecutado y proyectado, de conformidad con el cronograma contractual, presupuesto vigente, estructura de actividades y programación de inversión aprobada. Efectuar como mínimo un seguimiento mensual y presentar en sus informes la comparación entre avance programado y avance real, identificando las variaciones y tendencias de cumplimiento del proyecto.
43. Análisis de desviaciones y acciones correctivas: Análisis de desviaciones y acciones correcta analizar las desviaciones evidenciadas en la Curva S, tanto en términos de avance físico como financiero, identificando sus causas, impactos sobre los hitos contractuales y posibles riesgos de plazo y costo. Cuando se presenten desviaciones que puedan afectar el cumplimiento del contrato, deberá emitir las alertas correspondientes a la Entidad y requerir o recomendar al contratista de obra las acciones correctivas, planes de recuperación o ajustes a la programación que resulten técnicamente procedentes, efectuando seguimiento hasta verificar su implementación y efectividad.
44. Deberá permitir, facilitar y atender en todo momento las actividades de Supervisión Técnica Independiente requeridas para la ejecución de las obras estructurales objeto del contrato, de conformidad con la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y demás normas aplicables. Para tal efecto, deberá suministrar oportunamente al Supervisor Técnico Independiente y a la Interventoría toda la información, planos, memorias, certificados de calidad, resultados de ensayos, registros de obra y demás documentos requeridos, así como atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones que se formulen en desarrollo de dicha supervisión, sin que ello implique

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

trasladar al CONTRATISTA las responsabilidades propias del ejercicio independiente de la supervisión técnica.

45. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato de interventoría.

46. Revisar, verificar y acompañar el proceso de conocimiento, revisión y apropiación de los estudios y diseños por parte del Contratista de obra, realizando las actividades necesarias para efectuar el seguimiento y control técnico de dicho proceso.

    Para el cumplimiento de esta obligación, el Interventor deberá conocer y revisar integralmente los estudios, diseños y demás documentación técnica suministrada para la ejecución de las obras, verificando su integridad, coherencia y articulación entre las diferentes especialidades, así como su correspondencia con el alcance contractual, las condiciones de los sitios de intervención, las especificaciones técnicas y la normativa aplicable.

    Durante el proceso de revisión y apropiación por parte del Contratista de obra, el Interventor deberá acompañar técnicamente las mesas de trabajo, visitas, revisiones y demás actividades que resulten necesarias; efectuar seguimiento a las observaciones formuladas; y identificar y levantar oportunamente las alertas relacionadas con inconsistencias, omisiones, interferencias, incompatibilidades, insuficiencias o riesgos que puedan incidir en la ejecución de las obras, poniendo dichas situaciones en conocimiento del concesionario y/o de la Entidad contratante y recomendando las acciones que considere pertinentes.

    El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra se pronuncie expresamente, dentro del los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio o del documento que autorice el acceso formal a los estudios y diseños recibidos, dejando constancia de su revisión, de las observaciones o solicitudes de aclaración y ajuste que formule y, una vez atendidas estas, de la correspondiente apropiación de los estudios y diseños por parte del Contratista de obra para su implementación y ejecución.

    Como resultado de esta actividad, el Interventor deberá emitir un informe técnico debidamente sustentado que incluya las observaciones identificadas, su estado de atención, los riesgos detectados, las recomendaciones formuladas y su concepto respecto de la suficiencia técnica de la información disponible para la ejecución de las obras.

    Así mismo, el Interventor deberá revisar y emitir concepto técnico debidamente sustentado respecto de las modificaciones, complementaciones, actualizaciones o ajustes a los estudios y diseños que sean propuestos durante la ejecución contractual, evaluando sus implicaciones y efectuando las recomendaciones correspondientes al concesionario y/o a la Entidad contratante para la adopción de las decisiones a que haya lugar.

47. El contratista de interventoría deberá adelantar la contratación de la SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN, así mismo deberá efectuar seguimiento de cada uno de los contratos que se deriven de la misma.
48. El contratista de interventoría deberá verificar, previo a la contratación, que el profesional designado para ejercer la supervisión técnica independiente cumpla con los requisitos de

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

formación académica, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 400 de 1997 matrícula profesional vigente, experiencia e idoneidad establecidos en la normativa aplicable.

En particular, deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 400 de 1997, según el cual el supervisor técnico debe acreditar una experiencia profesional superior a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en las actividades y condiciones previstas en dicha disposición.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar al INDER Medellín los documentos que soporten la formación, experiencia, matrícula profesional vigente y demás requisitos exigibles al profesional seleccionado.

49. El contratista de interventoría deberá garantizar que, en los contratos que suscriba para desarrollar la supervisión técnica independiente, se establezca expresamente que la determinación de los perfiles, calificaciones, experiencia e idoneidad del personal profesional y no profesional de apoyo será responsabilidad del supervisor técnico independiente.

    Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 400 de 1997, teniendo en cuenta que las condiciones exigidas a inspectores, controladores, técnicos y demás personal auxiliar deberán ser proporcionales a las funciones asignadas, así como a la magnitud, complejidad, importancia y características técnicas de las obras objeto de supervisión.

    En consecuencia, será responsabilidad del supervisor técnico independiente determinar, justificar y garantizar la suficiencia e idoneidad del personal auxiliar requerido, sin perjuicio de las obligaciones de seguimiento y verificación que correspondan al contratista de interventoría.

50. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores y las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista.

    La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

51. Para los subcontratos el contratista deberá estipular las mismas garantías de el presente contrato y el INDER deberá estar como asegurado y beneficiario

4.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SOCIALES: 4.3.1 OBLIGACIONES AMBIENTALES GENERALES

-Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción Socioambiental en Obra – PASAO y demás instrumentos ambientales exigidos al contratista de obra, verificando su implementación durante toda la ejecución contractual y requiriendo las acciones correctivas que sean necesarias cuando se identifiquen incumplimientos.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

Medio de verificación: Informes mensuales de interventoría con los anexos, registros, listas de chequeo, certificaciones y demás evidencias ambientales correspondientes.

-Revisar y verificar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD generados durante la ejecución de la obra, incluyendo su separación, almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento y/o disposición final, verificando la documentación y los certificados expedidos por los gestores o sitios autorizados que correspondan.
Medio de verificación: Certificados de aprovechamiento y/o disposición final de RCD, registros fotográficos y demás soportes incluidos en los informes de interventoría.

-Verificar las condiciones de almacenamiento temporal de los RCD y materiales de obra, procurando que los sitios de acopio cuenten con medidas que eviten dispersión de polvo, arrastre por escorrentía, obstrucción de sumideros o drenajes y afectación de las áreas de los escenarios deportivos.
Medio de verificación: Registro fotográfico y listas de chequeo ambiental.

-Verificar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados durante la ejecución de la obra, incluyendo su identificación, separación, almacenamiento temporal y entrega a gestores autorizados, cuando corresponda.
Medio de verificación: Certificados o soportes de gestión de RESPEL y registro fotográfico.

-Verificar el adecuado manejo de pinturas, esmaltes, solventes, impermeabilizantes, adhesivos y demás sustancias químicas utilizadas durante la obra, incluyendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y ambientales establecidas contractualmente, las condiciones de almacenamiento y manipulación y la disponibilidad de las respectivas fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.
Medio de verificación: Fichas técnicas, fichas de datos de seguridad, registros fotográficos y listas de chequeo.

-Verificar que no se realicen vertimientos de sobrantes de pintura, solventes, sustancias químicas, mezclas, aguas contaminadas u otros residuos líquidos al suelo, redes de alcantarillado, sistemas de drenaje o fuentes hídricas, y exigir la implementación de las medidas de manejo correspondientes.
Medio de verificación: Registro de inspecciones, registro fotográfico y evidencias de las acciones correctivas cuando aplique.

-Verificar la implementación de medidas de prevención y control de polvo, material particulado, emisiones y ruido derivadas de las actividades de excavación, corte, demolición, transporte, cargue, descargue y demás actividades de obra que puedan generar afectación a trabajadores, usuarios de los escenarios o comunidad circundante.
Medio de verificación: Registro fotográfico, listas de chequeo e informes de interventoría.

-Verificar que las podas, talas, trasplantes o demás intervenciones sobre individuos arbóreos se realicen únicamente cuando cuenten con las autorizaciones requeridas, cuando dichas actividades se presenten durante la ejecución de la obra.
Medio de verificación: Permisos, autorizaciones, conceptos y registro fotográfico, cuando aplique.

-Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable establecidos en el contrato de obra objeto de

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

interventoría, revisando los respectivos medios de verificación y dejando constancia de su cumplimiento o incumplimiento en los informes correspondientes.
Medio de verificación: Informes de interventoría, listas de chequeo y soportes de cumplimiento de cada criterio

Todas las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato.

4.3.2 OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

-Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

En caso de que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

-Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

-Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

-Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

-Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

-Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

-Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El consultor verificará la presencia de grupos étnicos de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT frente a la consulta previa y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

4.3.3 CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín —INDER Medellín—, en desarrollo de los lineamientos establecidos en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, incorporará en el presente proceso criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, los impactos asociados a su ejecución, la pertinencia de los criterios definidos en los modelos aplicables y la capacidad de respuesta del mercado.

La incorporación de estos criterios tiene como finalidad promover prácticas sostenibles, innovadoras y socialmente responsables, orientadas a reducir impactos ambientales, fortalecer el uso eficiente de los recursos, fomentar buenas prácticas durante la ejecución contractual y generar valor social, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Criterio 1: Contar con un plan de capacitación, políticas y procedimientos en temáticas relacionadas con Derechos Humanos, socializado en su personal y partes vinculadas e interesadas, fomentando el conocimiento, respeto, promoción y aplicación de las obligaciones de derechos humanos. **Medio de verificación:** Documento plan de capacitación. Listados de Asistencias. Periodicidad: En el primer mes de ejecución.

Criterio 2: El oferente debe contar con un programa posconsumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los equipos de cómputo. **Medio de verificación:** Contrato con una empresa legalmente constituida para la correcta disposición de equipos electrónicos. Periodicidad: En el primer mes de ejecución.

Criterio 3: Contar con un plan de promoción y reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero. **Medio de verificación:** Documento plan de gestión de emisiones atmosféricas. Periodicidad: En el primer mes de ejecución.

Criterio 4: Vincular al menos una (1) persona destinada al cumplimiento contractual, la provisión de bienes, obras y servicios; que tenga formación y/o experiencia relacionada con el desarrollo del objeto del contrato y estén en condición de: Pobreza extrema, desplazados por la violencia, proceso de reintegración o incorporación y sujetos de especial protección constitucional como:

•Población LGTBIQ+.
•Población afrodescendiente, palenqueras y raizales.
•Población indígena.
•Población víctimas del conflicto armado.
•Personas pospenadas.
•Población migrante.
•Poblaciones jóvenes ley de primer empleo.
•Población campesina.
•Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores (tercera edad).
• Ex habitante de calle

Medio de verificación:
Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, donde se señale de manera detallada el número de personas que se encuentren en los grupos enunciados; el tipo y tiempo de vinculación. Adicional se debe acreditar cada condición así:
• Personas en pobreza extrema: con el certificado del Sisbén en el grupo A.
• Personas desplazadas por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 articulo32 Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 962 de 2005 - Decreto 2569 / 2000 Titulo III).
• Personas en proceso de reintegración con la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas CODA.
• Población LGTBIQ+: Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte.
• Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior o la gerencia de etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

• Población indígena. Certificado de pertenencia expedido por el ministerio del interior. •Población víctimas del conflicto armado. Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, RUV (registro único de víctimas).
• Personas pospenadas. Certificado de antecedentes
• Población migrante: Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación.
• Población jóvenes ley de primer empleo con el Certificado de Primer Empleo expedido por el Ministerio de Trabajo, Resolución 0846 de 2021 del Ministerio de trabajo.
• Población campesina: Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal del lugar de residencia.
• Mujeres víctima de violencia basada en género: Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Sivigila, o declaración en inspección o en personería.
• Personas mayores con copia de la cédula.
• La condición de Mujer Cabeza de Familia deberá ser declarada ante notario (Ley 1232 de 2008 art 2 parágrafo Modificado por el Art.5 de la Ley 2115 de 2021).
• Ex habitante de calle Certificado de la secretaria de Inclusión Social Familia y DD. HH del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
2. Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de interventoría del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual y su alcance.

6. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del equipo supervisor, quienes será designado por el ordenador del gasto, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato asignado. Es importante precisar, que dadas las prestaciones que componen el Objeto contractual y su Alcance, el Supervisor designado para este proyecto, quien realizará la Supervisión del contrato de Interventoría antes referido, contará con el apoyo de diferentes prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión contratados por el Instituto, quienes le apoyarán en las actividades pertenecientes a diferentes componentes técnicos, como son: estructurales de ingeniería civil, arquitectura, paisajismo, otros en caso de requerirse; así como en los aspectos jurídicos y financieros.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Es responsabilidad del Interventor / Supervisor dar cumplimiento y aplicación a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado las afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de su personal a cargo.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO:

veinte (20) meses, contados desde la firma del acta de inicio.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

8.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico del contrato que se derive del presente análisis del sector se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, circular No. 04 de 2021 expedida por Colombia Compra eficiente, decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por regla general, la selección de contratistas se hará mediante la modalidad de Licitación Pública, siempre que el objeto a contratar no se encuentre enmarcado dentro de las excepciones contenidas en los numerales 2, 3 y 4 de esa norma.

Con relación a la modalidad de la selección del contratista, indica el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que ello se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El párrafo 2º, numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece expresamente lo siguiente "*Contrato de concesión Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.*", así las cosas el contrato de concesión se ejecuta por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente. En consecuencia, corresponde al INDER establecer mecanismos idóneos que le permitan verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, de acuerdo con la naturaleza y especialidad de cada uno de sus componentes.

ii. Concurrencia entre supervisión e interventoría

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

> *"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato*

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor".

Con fundamento en esta disposición y atendiendo a las características particulares del proyecto, se determinó la necesidad de dividir el ejercicio de vigilancia y control del contrato interadministrativo de concesión, de manera que la interventoría contratada adelante el seguimiento especializado respecto del componente de obra, mientras que el INDER, a través de la supervisión que se designe, ejerza el seguimiento sobre las demás actividades y obligaciones que integran la concesión.

En consecuencia, los documentos del proceso y el contrato de interventoría deberán delimitar de manera clara y expresa las actividades y obligaciones sometidas al seguimiento del interventor, así como aquellas que permanecerán bajo la vigilancia directa de la Entidad, con el propósito de evitar duplicidades o vacíos en el ejercicio del seguimiento contractual.

iii. Alcance del seguimiento de la interventoría

La interventoría deberá realizar un seguimiento integral respecto de las actividades que se encuentren comprendidas dentro del componente de obra objeto de su vigilancia, abarcando los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, contables y financieros que resulten directamente asociados a su ejecución, así como aquellos componentes ambientales, sociales, de gestión de riesgos, de seguridad y salud en el trabajo, calidad, programación, gestión documental y metodología BIM y demás que resulten aplicables de acuerdo con las características y necesidades específicas del proyecto.

Lo anterior no implica que la interventoría asuma la vigilancia integral de la totalidad del contrato de concesión, sino que dichos componentes serán objeto de seguimiento en cuanto tengan relación directa con las obras sometidas a interventoría, manteniéndose en cabeza de la supervisión del INDER el seguimiento de las demás obligaciones de la concesión.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".*

En virtud de lo anterior, la contratación de la interventoría constituye el mecanismo mediante el cual el INDER contará con un tercero especializado e independiente para realizar el seguimiento y control del componente de obra del contrato de concesión.

Finalmente, el Capítulo IX - "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA" del Contrato de Concesión No. ***6700050978*** *establece:*

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

*"**9.1. Supervisión del Contrato***
El INDER ejercerá la Supervisión del Contrato de manera directa, a través del funcionario o dependencia que para tal efecto designe, o a través de Interventoría contratada conforme a la Cláusula de Interventoría. La Supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico de la ejecución del Contrato, sin que ello implique la coadministración del Proyecto ni la sustitución de las obligaciones que, conforme al Capítulo IV y al Capítulo V, se encuentran a cargo de la EDU.

Son funciones del Supervisor, entre otras: (i) verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y el cronograma del Contrato; (ii) revisar, emitir objeciones o no objeción, según sea del caso, a los informes periódicos que rinda la EDU; (iii) verificar la vigencia y suficiencia de las Pólizas exigidas en el Capítulo X; (iv) tramitar y responder las solicitudes de la EDU relacionadas con la ejecución del Contrato; (v) informar al INDER sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del Contrato o dar lugar a la materialización de alguno de los riesgos del Capítulo V; (vi) verificar y hacer seguimiento técnico y jurídico a los Indicadores del Proyecto, conforme lo dispuesto en los Apéndices Técnicos y; (vii) las demás que se le asignen en el Contrato o en el manual de Supervisión e Interventoría del INDER.

9.2. Interventoría

El INDER deberá contratar una Interventoría integral (técnica, financiera, legal, administrativa, social y/o ambiental) para el seguimiento del(los) contrato(s) de construcción de las obras de construcción, mejoramiento y/o adecuación del Área de Servicio, que se derive de la presente Concesión, en atención a la complejidad, magnitud y especialidad de las actividades a ejecutar. Para tales efectos, el Interventor ejercerá las funciones de control técnico y de calidad que se le asignen en el contrato de interventoría respectivo, sin perjuicio de las facultades de Supervisión que permanecerán en cabeza del INDER."

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10907814&isFromPublicArea=True&isModal=False

Esta situación se enmarca en las necesidades que pretende satisfacer el Instituto, lo que implica que de conformidad con la norma anteriormente citada, el INDER requiere contratar una interventoría externa e independiente para el seguimiento al contrato de obra a celebrar derivado del proceso licitatorio antes referenciado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la interventoría, se encuentra dentro del tipo contractual denominado contrato de consultoría (Párrafo 2°, numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), la modalidad de contratación establecida para la selección de consultores (interventores) es el concurso de méritos tal y como lo dispone el artículo 2°, numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que se transcribe a continuación:

"Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso"

En consecuencia, teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar, según lo establecido en el artículo 32 numeral 2° de la Ley 80 de 1993, corresponde a una interventoría, la modalidad de selección que corresponde es el concurso de méritos, regulado en la norma transcrita y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8.1.1. Aplicación de Documentos tipo:

El proceso contractual que por este documento se justifica, se adelantará conforme los DOCUMENTOS TIPO en su DOCUMENTO BASE, ANEXOS, FORMATOS, MATRICES y FORMULARIOS, adoptados mediante la Resolución No. 953 del 15 de diciembre de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un proceso de Concurso de Méritos.

De esta manera, se encuentra que la contratación de la interventoría integral se encuentra justificada en la necesidad de garantizar el adecuado seguimiento y control del contrato de ejecución de las obras del Estadio Atanasio Girardot, teniendo en cuenta que se trata de una intervención de alta complejidad técnica y operacional sobre un escenario existente y de importancia estratégica para el Distrito.

La interventoría permitirá al INDER contar con un equipo especializado que ejerza el seguimiento permanente sobre la ejecución contractual, verificando que las obligaciones de la Concesión sean atendidas de manera oportuna y conforme con las condiciones pactadas.

La interventoría no se limitará a la verificación de la ejecución física de las obras. Su actuación comprenderá el seguimiento integral de los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo, calidad, programación, gestión documental y metodología BIM que resulten aplicables al proyecto.

La complejidad del proyecto exige igualmente una adecuada coordinación entre las diferentes disciplinas y especialidades involucradas, así como entre las partes de la concesión (INDER - EDU) el ente gestor creado por el patrimonio autónomo, los operadores del escenario, las autoridades competentes, proveedores y demás actores que participen en la ejecución.

En consecuencia, la contratación de la interventoría constituye un mecanismo necesario para proteger los recursos públicos, los activos institucionales, la calidad de las obras y la adecuada prestación de los servicios asociados al Estadio Atanasio Girardot.

Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL):

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER Medellín, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

proyecto; de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección, luego de un estudio serio y el análisis detallado todas las actividades a ejecutar incluidas en el alcance del objeto, considerando también los insumos requeridos para la adecuada prestación de los servicios; así como el impacto de los equipos y maquinaria requerida para el efecto. Por ello, el INDER garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades de este.

Conforme a lo anterior, el Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección se fijó en la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L ($18.207.818.675),** incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Por ello, el INDER garantiza que la previsión presupuestal para este proyecto -Certificados de Disponibilidad presupuestal - CDP-, son acordes con las necesidades de este y el Presupuesto oficial establecido, el cual, se apropiará con cargo a recurso administrado por el IDEA a través del convenio 6700045096 de 2025, de conformidad con la siguiente información:

RESERVA	CONVENIO	ENCARGO	NRO CUENTA DEPÓSITOS:	VALOR A RESERVAR	FUENTE
1000248909	100001068	10000007738	100016638	18.207.818.675	FE RECURSOS ORDINARIOS

Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L ($18.207.818.675)**, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar.

El presente contrato NO contempla anticipo. El 100% del valor se pagará de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas por la interventoría y las dedicaciones aprobadas por la Entidad.

EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER Medellín pagará el valor del contrato, en pagos parciales mensuales en forma proporcional al plazo del contrato. En todo caso, el valor mensual a reembolsar depende de las actividades efectivamente ejecutadas por la interventoría.

El 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas por la interventoría, los costos acreditados y las dedicaciones aprobadas por la Entidad, previo visto bueno del Supervisor.

El 10% restante como pago final, una vez finalizada la ejecución del contrato, contra Informe Final aprobado, paz y salvo con proveedores, personal, y acta de liquidación.

Para el pago, el interventor deberá presentar el acta de pago de acuerdo con el valor de los honorarios, gastos reembolsables presentados en la propuesta y el informe mensual correspondiente.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

Cada uno de los cobros se hará mediante presentación de factura, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, lo cual garantizará la entrega de los servicios prestados por el contratista, luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de cada una de las actividades establecidas de acuerdo con las obligaciones previstas y la certificación de recibo de la Supervisión del INDER Medellín.

La factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 2. Cada ítem del acta de interventoría no podrá superar su valor mensual al de la propuesta presentada en este concurso de méritos. La última acta de pago estará supeditada al cumplimiento de liquidación del contrato de obra y en ésta se harán los pagos de saldos restantes pendientes en el caso que se presenten y debidamente soportados.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Las facturas o documentos equivalentes deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la Tesorería de la entidad, conforme al PAC y las transferencias Municipales. El Contratista deberá informar al Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER - la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER -.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER, so pena de incurrir en causal de mala conducta. Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

Nota: En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el contratista entregue al Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER Medellín:

- ✓ Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, su liquidación de prestaciones sociales, cesantías; realizó de conformidad el pago de aportes al SGSS y Parafiscales; así como el pago y/o cumplimiento de los demás conceptos laborales y/o conexos; y que, por tanto, se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- ✓ Documento suscrito por los Proveedores y/o Subcontratistas, en el que éstos manifiesten que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de sus obligaciones contractuales.
- ✓ Acta de terminación de obra.
- ✓ Informe final de interventoría, el cual deberá contener además del resumen de la ejecución de la obra, los documentos finales entregados por el contratista de obra revisados y aprobados.
- ✓ Pólizas actualizadas con el acta de recibo.

Nota 1: Si la obra se suspende, o presenta ejecución 0%: la interventoría deberá presentar el informe correspondiente en el que se indiquen las causas de la no ejecución y las actividades de seguimiento, control y gestión realizadas durante el período.

La ocurrencia de períodos con avance físico del 0% no generará automáticamente el reconocimiento de la totalidad del costo mensual de la interventoría. La Entidad verificará las actividades efectivamente ejecutadas y reconocerá únicamente los costos y dedicaciones estrictamente necesarias para garantizar el control, seguimiento y vigilancia del contrato, pudiendo ordenar la reducción temporal del personal de interventoría que no se requiera durante dicho período, mediante instrucción escrita del supervisor del contrato; los ajustes de personal o dedicaciones deberán estar técnicamente justificados por la Entidad y formalizarse mediante los mecanismos contractuales correspondientes. Por lo que la Entidad, pagará únicamente las actividades efectivamente desarrolladas y el personal que resulte técnicamente necesario para garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra.

Nota 2: El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellos costos comprobables y debidamente soportados. Para el pago final, el interventor debe acreditar paz y salvo con proveedores, subcontratistas y empleados.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Los recursos no ejecutados en la presente vigencia se someterán a las autorizaciones respectivas del consejo distrital de política fiscal CODFIS, para el visto bueno de constitución de reservas presupuestales y por ende los desembolsos estarán sujetos a la incorporación de estas al presupuesto del Instituto en la siguiente vigencia.

10.1 EXONERACIÓN DEL PAGO DE APORTES PARAFICALES A FAVOR DEL SENA Y DEL ICBF Y DE LAS COTIZACIONES AL REGÍMEN CONTRIBUTIVO DE SALUD

Se dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, la cual dispone en el artículo 65 lo siguiente:

ARTÍCULO 65°. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

"ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Modificado. Ley 1943/2018, Art. 118. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1 ° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje"

Por lo tanto, la Entidad en aplicación de las normas sobre exoneración en el pago de parafiscales a favor del SENA e ICBF y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, verificará en el factor multiplicador entregado y desglosado por el ADJUDICATARIO, si es exonerado o no. De encontrase exonerado, la entidad solicitará y realizará los ajustes a que haya lugar en los costos administrativos de ese Factor Multiplicador (FM).

NOTA: *Se informa a los interesados en el presente proceso de selección, que el INDER ha definido el Factor Multiplicador (FM) considerando dentro del presupuesto oficial el* ***reconocimiento*** *de los valores por los componentes de aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (2%) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (3%), así como el pago de la contribución al Sistema de Seguridad Social en Salud con cargo al empleador (8,5%). Por lo tanto, para la presentación de la oferta, los proponentes deberán de considerar de igual forma estos valores en el cálculo del factor multiplicador. No obstante, si el adjudicatario del proceso de contratación se encuentra exonerado en el pago de dichos componentes, la entidad los restará del valor total del Factor Multiplicador presentado por el adjudicatario, sin que sea posible la redistribución del valor de la exoneración en otros rubros, de tal manera que, el resultado de la anterior operación será el valor del Factor Multiplicador con el cual se suscribirá el contrato.*

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (FACTORES DE EVALUACIÓN):

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

El proceso para seleccionar la oferta más favorable, según los criterios de evaluación, a saber, FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable), FACTOR DE SOSTENIBILIDAD, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA, adicional a esto los CRITERIOS DE DESEMPATE, se realizará conforme los documentos Tipo, "Pliegos de Condiciones", adoptados mediante la Resolución 953 del 15 de diciembre de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un proceso de Concurso de Méritos.

11. OFERTA ECONÓMICA:

La forma de pago es por Precio unitario.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los impuestos, costos directos e indirectos y demás tasas y contribuciones a que hubiere lugar para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, costos directos e indirectos y demás tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

11.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

11.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo "Matriz 3 – Riesgos", que hace parte integrante de este documento***).

Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. GARANTÍAS.

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER Medellín determinó que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto oficial; con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección -entrega de propuestas-.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	El Contratista y el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER Medellín
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

13.2. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>El Contratista y el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER Medellín</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años – la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

		parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.	
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421	

NOTA: La garantía de CUMPLIMIENTO deberá constituirse de la siguiente manera:

Tomador: Contratista;
Asegurado: El Contratista y el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER Medellín.
Beneficiarios: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER Medellín.

13.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO QUE COBIJAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 890194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	x	x	-	x
	México	x	-	-	-
	Perú	x	x	-	x
Canadá		-	-	-	-
Chile		x	x	-	x
Corea del sur		x	-	-	-
Costa Rica		x	x	-	x
Estados Unidos		x	x	-	x
Estados AELC		-	-	-	-
Israel		x	x	-	x
Panama		-	-	-	-
Mercosur	Argentina	x	x	-	x
	Brasil	x	x	-	x
	Paraguay	x	x	-	x
	Uruguay	x	x	-	x
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	X	x	-	x
	Guatemala	X	x	-	x
	Honduras	x	x	-	-
Unión Europea		x	x	-	x
Comunidad Andina		x	x	-	x

Este proceso de contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales ratificados por Colombia con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Israel, Mercosur, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Ello, por la naturaleza jurídica del INDER como entidad estatal del nivel municipal.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO:	*INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, TECNICA ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, DE SEGUROS, DE RIESGOS, OPERATIVA Y MANTENIMIENTO, SEGURIDAD, GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CALIDAD, PROGRAMACION, GESTION DOCUMENTAL Y METODOLOGIA BIM) EN EL*

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

	COMPONENTE DE OBRA EN LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ESTADIO ATANASIO GIRARDOT Y AREAS DE INFLUENCIA ESPECIFICAS UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN No 6700050978
PRESUPUESTO OFICIAL:	**DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L ($18.207.818.675),** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
COMUNAS QUE BENEFICIA:	Todas

Para el efecto Firman,

CARLOS ALEJANDRO MONSALVE TORO
SUBDIRECTOR DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

CLAUDIA CECILIA HINCAPIE VERA
Profesional Especializada
Subdirección de Escenarios Deportivos y Recreativos

Vo. Bo. Apoyo Financiero:	**Vo. Bo. Apoyo Técnico:**	**Vo.Bo. Apoyo Ambiental**	**Vo. Bo. Apoyo Jurídico:**
Johan Stiven Ospina Bedoya Administrador Contratista	Álvaro Mejía Gutiérrez Ingeniero Civil Contratista	ALEJANDRO MESA G. Alejandro Mesa Giraldo Abogado Contratista	Jeyson Atehortua Salazar Abogado Contratista. Mauricio Velasquez Cuadros Abogado Contratista

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.